AÑO CVII *San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2024-*

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

B.O. Nº 22

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 78-S/2023.-
EXPTE. N° 700-616/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2023 al Licenciado en Psicología JOSÉ RUBÉN MANZUR, D.N.I. N° 18.256.566, en el cargo de Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy dependiente del Ministerio de Salud.-
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Lic. JOSÉ RUBÉN MANZUR, D.N.I. N° 18.256.566, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional - Ley 4413 del Hospital "Dr. Arturo Zabala" dependiente del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°. -
ARTÍCULO 3°.- Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 92-HF/2023.-
EXPTE. N° 500-819/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ratificase, a partir del 10 de diciembre de 2023, al **C.P.N. MARCELO RUBEN ABRAHAM D.N.I. N° 13.016.383** en el cargo de Ministro Plenipotenciario del Zicosur por la Provincia de Jujuy, oportunamente designado por Decreto N° 243-HF-2015.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 98-G/2023.-
EXPTE. N° 0400-5585/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 390-G-2020.-
ARTICULO 2°.- A partir del 10 de Diciembre de 2023, designase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas **CPN EDUARDO FEDERICO CARDOZO,** DNI N° 22.777.345, Representante Titular de la Provincia de Jujuy ante la COMISION PLENARIA Y COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL del 18/08/1977.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Auditoría General de la Provincia para conocimiento y tramite. Cumplido, gírese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 99-G/2023.-
EXPTE. N° 0400-5585/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 391-G-2020.-
ARTICULO 2°.- A partir del 10 de Diciembre de 2023, designase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas **CPN EDUARDO FEDERICO CARDOZO,** DNI N° 22.777.345, Representante Titular de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS estatuida por Ley Nacional N° 23.548.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Auditoría General de la Provincia para conocimiento y trámite. Cumplido, gírese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 100-G/2023.-
EXPTE. N° 0400-5585/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 392-G-2020.-
ARTICULO 2°.- A partir del 10 de Diciembre de 2023, desígnase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas **CPN EDUARDO FEDERICO CARDOZO,** DNI N° 22.777.345, Representante Titular de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Auditoría General de la Provincia para conocimiento y trámite. Cumplido, gírese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 105-JG/2023.-
EXPTE. N° 200-370/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desígnense, a partir del 10 de diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes de la Gobernación, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

1) **Señor LUIS BENITO SANTILLAN, D.N.I. N° 14.374.561,** Secretario de Relaciones Gubernamentales;
2) **Señora SANDRA CAROLINA JANCO, D.N.I. N° 28.187.378,** Coordinadora de Relaciones Gubernamentales, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo;

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Secretaría de Relaciones Gubernamentales para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 157-JG/2023.-
EXPTE. N° 200-09/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora Provincial de Monitoreo, Observatorio y Trabajo con la Sociedad Civil, a Licenciada en Trabajo Social Rebeca Chambi, DNI° 23.078.276.-
ARTICULO 2°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Provincial de Abordaje Estratégico de Casos y Promoción de Derechos, al Abogado Karlt Maximiliano Danert, DNI N° 32.853.063.-
ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinadora de Administración General, a la Señora Laura Carola Martínez, DNI Nº 30.637.556.-
ARTICULO 4°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Toma de Denuncias, al Señor Pablo Daniel Díaz, DNI N° 39.739.636.-
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, remítase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 170-JG/2023.-
EXPTE. N° 200-24/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 11 de diciembre de 2023, Director Provincial de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, al Ingeniero Zootecnista **LUIS CÉSAR BONO, D.N.I. N° 33.627.872.-**
ARTÍCULO 2°.- Previa torta de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 177-HF/2023.-
EXPTE. Nº 246-151/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por asignada en forma interina la Jefatura de la Sección Registro y Control de Cargos de la Dirección Provincial de Personal, a la abogada SILVIA CRISTINA ROJAS - CUIL 23-28375866-4, Categoría A-1 Escalafón Profesional - Ley N° 4413, a partir de 9 de marzo de 2023 y hasta nueva disposición en contrario.-
ARTICULO 2º.- Téngase por reconocido el adicional del 40% por Responsabilidad Jerárquica, Jefe de Sección Registro y Control de Cargos previsto en Ley N° 4413 modificada por su similar N° 5681, a la abogada SILVIA CRISTINA ROJAS, a partir del 9 de marzo de 2023.-
ARTICULO 3º.- La asignación del adicional dispuesto en el presente no genera inamovilidad o estabilidad alguna en el cargo previsto conforme la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Personal, pudiendo dejarse si efecto por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que así lo justifiquen.-
ARTICULO 4º.- El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, - Ejercicio 2023, Ley N° 6325 prevee las siguientes partidas: la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - U. de O. 1A Dirección Rrovincial de Personal.-
ARTICULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido girese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 180-JG/2023.-
EXPTE. N° 200-29/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 2 de enero de 2024, Secretaria de Asuntos Estratégicos dependiente de Gobernación, a la **Señora PATRICIA NOEMI COSSIO**, D.N.I. N° 14.089.213.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención la Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial .de Personal, Oficina Anticorrupción y Secretaría de Asuntos Estratégicos para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11749-S/2023.-
EXPTE. Nº 723-1413/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Ernesto Ramón Murillo, CUIL N° 20-25954497-2, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135, modificada por Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01- 11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 01 de julio del 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Téngase por designado en el carácter de interino al Dr. Murillo, Ernesto Ramón. CUIL N° 20-25954497-2, en el cargo categoría A (j-2). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135, modificada por Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01- 11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 01 de septiembre del 2021 y hasta el pertinente llamado a concurso del mismo.-
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.-

EJERCICIOS ANTERIORES:
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 12210-E/2023.-
EXPTE. Nº 1056-20147/2021.-
AGREG. Nº 1056-14415/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-17232-21 caratulado "SRA. OCHOA MARCELINA DNI 11.128.372 S/RECATEGORIZACION", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 Ley Nº 6256/22, informada

por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 12259-DH/2023.-
EXPTE. Nº 769-0015/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Adecuase a la Sra. GABRIELA ESTHER ONTIVEROS, C.U.I.L. N° 27-29336641-7, en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional - Ley N° 4413 de la Unidad de Organización S12 - Secretaría de Protección a las Infancias y Adolescencias del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente Decreto; de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista por el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, en la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización "12" Secretaría de Protección a las Infancias y Adolescencias, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 12788-E/2023.-
EXPTE. Nº 1056-7643/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-
VISTO:
Las actuaciones por las que se tramita la promoción del agente Miguel Ángel Escobar, C.U.I.L. 20-13489929-9, quien revista en el cargo Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y
CONSIDERANDO:
Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, el Sr. Escobar fue recategorizado a la Categoría 14, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.
Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno.
Que, de las constancias obrantes en autos surge que el mentado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.
Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.
Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.
Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover al agente Miguel Ángel Escobar a la máxima categoría del Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévese al agente **SR. MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR, CUIL N° 20-13489929-9**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

> **Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley Nº 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 222-E/2024.-
EXPTE. Nº 1057-834-23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Dispónese la modificación de la fecha del inicio del Ciclo Lectivo 2024, en los Niveles Obligatorios: Inicial, Primaria y Secundaria y las Modalidades Educativas, para el día 04 de marzo de 2024.-
ARTÍCULO 2º.- Amplíase, en forma excepcional, la instancia de evaluación para los estudiantes con espacios curriculares pendientes de acreditación de Educación Secundaria hasta el día 29 de febrero de 2024, únicamente para aquellos alumnos que no pudieron asistir por razones de paro de transporte o razones de salud con la debida justificación.-
ARTÍCULO 3º.- Establécese que los docentes provisionales y reemplazantes de Educación Inicial y Primaria deberán presentarse a las instituciones educativas a partir del día 01 de marzo de 2024.-
ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración, para que las habilitaciones presupuestarias de los cargos docentes y horas cátedra de las instituciones educativas de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, sean asignadas a partir del 01 de marzo de 2024.-
ARTÍCULO 5º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Políticas Socioeducativas, Secretaría de Infraestructura Educativa, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Junta Provincial de Calificación Docente para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 000039-MS/2024.-
EXPTE. Nº 1400-494/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2024.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizase al **Dr. Luis Federico Borda Cabello, Juez Contravencional del Juzgado N° 3** de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a ausentarse de sus funciones desde el 02 al 16 de Enero del 2024.-
ARTICULO 2°.- Dispónese, desde el 02 al 16 de Enero del 2024, la subrogancia del Juez Contravencional del Juzgado N° 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy a cargo del Dr. Luis Federico Borda Cabello, por el **Dr. José Fernando González.-**
ARTICULO 3°.- Autorizase a los **Secretarios Contravencionales del Juzgado N° 3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dr. Elbio Víctor Laura,** desde el 15 al 28 de Enero del año 2024, **Dra. Noemi Yolanda Vargas,** desde 14 al 28 de febrero del 2024, y al **Dr. Darío Eduardo Mamani,** desde al 14 al 28 de febrero del año 2024, a ausentarse de sus funciones por motivos expuestas en el exordio.-
ARTICULO 4°.- Dispónese, desde el 15 al 28 de Enero del 2024, la subrogancia del Secretario Contravencional del Juzgado N° 3 **Dr. Elbio Víctor Laura** por el **Dr. Darío Eduardo Mamani,** desde el 14 al 28 de Febrero del 2024 la subrogancia del Secretario Contravencional **Dra. Noemí Yolanda Vargas** por el **Dr. Elbio Víctor Laura** y desde el 14 al 28 de febrero del año 2024, la subrogancia del Secretario Contravencional **Dr. Darío Eduardo Mamani,** por el **Dr. Elbio Victor Laura.-**
ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Policía de la Provincia (Departamento Contravencional) y Secretarías dependientes de los Juzgados Contravencionales Administrativos involucrados y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás trámites de rigor. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 000403-MS/2024.-
EXPTE. Nº 1400-225/2022.-
c/agdo. 1400-395/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2023.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Sr. Néstor Rolando Maidana, D.N.I. N° 7.286.8637 para realizar tareas de organización, coordinación, puesta a funcionamiento y dirección permanente del Taller de Iniciación Teatral del Servicio Penitenciario de Jujuy, en su carácter de Profesor de Teatro, Guionista y Director, desde el 01 de Marzo al 30 de Noviembre del 2022.-
ARTICULO 2º.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.2.5.2, Contratado de Obra de la Jurisdicción "Y" A Dirección General de Administración, prevista en el presupuesto de Gastos cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256/21.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 000612-DH/2023.-
EXPTE. Nº 766-474/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2023.-
LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por su titular, doña **Natalia Silvina SARAPURA**, y, los agentes **Romina Fernanda ANDRADA**, C.U.I.L. N° 24- 32548876-6, Categoría A-1+33% del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019; **Gisela Verónica AQUINO SEGOVIA**, C.U.I.L. N° 23-27232112-4, Categoría A-1+33% del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019; **Romina Estefanía AVILA CARRERAS**, C.U.I.L. N° 27-28804285-9 Categoría A-1/del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019; **Lourdes Silvina CALIZAYA,** C.U.I.L. N° 27-20455824-3, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley Nº 4413/88, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019; **Elizabeth CONDORI**, C.ULL. N° 27-31398534-8, Categoría A-1+33% del Escalafón Profesional – Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019; **Tania Mariela FLORES**, C.U.I.L. N° 27-25798265-9. Categoría A-1+33% del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019; **María Belén GUZMAN**, C.U.I.L. N° 23-33256034-4, Categoría A-l del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019; y, **Sergio Andrés BELTRAN**, C.U.I.L. N° 20- 25458116-0, Categoría A-1+33% del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019; en los términos y funciones que se consignan en los actos administrativos obrantes a fs. 152/159 de autos y de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo precedente se imputó a la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2019: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Humano - U. de O. 1 Ministerio de Desarrollo Humano - Partida U. de O. S 1 FF 1 7 1 1 – 1 2 1 9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano y archívese.-

Alejandra Martínez
Ministro de Desarrollo Humano

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023
EXPEDIENTE Nº: 761-S-19263-2023
OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-
DESTINO: CASA CENTRAL (INCLUYE ANEXO LAVALLE / BANCO DE DROGAS), DEPOSITO ALTE. BROWN Y DELEGACIONES DE CAPITAL E INTERIOR.-
APERTURA DE SOBRES: FECHA: 20/03/2024- HORA: 10,00
PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 05/100 CTVS. ($397.104.986,05).-
PLIEGO E INFORMES: DIVISION COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY- Alvear 745, San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 13:30 horas. Tel. /Fax: 0388- 4221248- interno 121.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL ($100.000,00).-
VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-
Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.- En la Provincia de Jujuy rige la Ley 5185 "DE COMPRE JUJEÑO".-

19/21/23 FEB. 34946 $2.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONTRATO CONSTITUTIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de S.S. de JUJUY, a los dieciocho(18) días del mes de Diciembre del año 2023, reunidos los Sres. SARAHI RODRIGUEZ FERNADEZ, cubana, de 38 años de edad, nacida el 06 de Marzo del año 1985, D.N.I. 96.119.053, de estado civil soltera, con domicilio en calle Libertad N° 844 del B° Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, argentino naturalizado, de 37 años de edad, nacido el 06 de Mayo del año 1986, D.N.I. N° 19.094.233, estado civil casado en primeras nupcias con María Emilia Yarade, de profesión Empresario, con domicilio en Libertad N° 844, del B° Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y ALEXEY SESTAYO LOPEZ, cubano, de 43 años de edad, nacido el 21 de Enero del año 1980, D.N.I. para extranjeros N° 96.071.920, de estado civil casado con Yaneiliz Ramos Fernández, de profesión comerciante, con domicilio en Belgrano N° 1270, Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos personas hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: **CLAUSULA PRIMERA**: DENOMINACION Y DOMICILIO. La sociedad girara bajo la denominación **"LOS CANEYES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, bajo la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecerse sucursales, agencias y todo tipo de establecimiento en cualquier lugar del país y del extranjero.- La sede social de la empresa se establece en la calle Belgrano N°860, B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En dicha sede social funcionara efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad.- **CLAUSULA SEGUNDA**: DURACION. El plazo de duración de esta sociedad se estipula en NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a contar desde su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos siempre que no se resolviere su disolución por voluntad unánime de sus socios.- CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto el Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas

con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. La sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad que esté relacionada de forma directa o indirecta con el objeto social.- **CLAUSULA CUARTA**: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000,00), que se divide en cien (100) cuotas iguales de PESOS SIETE MIL ($7.000,00), el que es suscripto totalmente por los socios. El total del capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 25% y el saldo será integrado en el plazo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sra. SARAHI RODRIGUEZ FERNANDEZ suscribe treinta y cuatro (34) cuotas, el Sr. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ suscribe treinta y tres (33) cuotas y el Sr. ALEXEY SESTAYO LOPEZ suscribe treinta y tres (33) cuotas.- **CLAUSULA QUINTA**: ADMINISTRACION. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socio es decir, de los Sres. SARAHI RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ y ALEXEY SESTAYO LOPEZ, quienes en forma conjunta revestirán el cargo de Socio Gerente y cuya firma, precedida de su sello y/o nombre completo, la obligará válidamente y ejercerán dichas funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En ejercicio de sus facultades los socios gerentes podrán realizar y/o celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución del objeto social, efectuar todas las operaciones bancarias en instituciones públicas o privadas, designar personal en relación de dependencia bajo todas las modalidades establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo, y contratar profesionales bajo las modalidades establecidas en el Código Civil y Comercial, designar apoderados, otorgar poderes y nombrar sub gerentes, y en general todas las acciones vinculadas con el objeto social, haciendo constar expresamente que la presente enunciación no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar otros actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Sin perjuicio de ello, los socios acuerdan que la Sra. SARAHI RODRIGUEZ FERNANDEZ, queda autorizada a realizar individualmente todos los actos relativos a aperturas de cuentas, solicitud de chequeras, firmas de chequeras, similares y afines.- **CLAUSULA SEXTA**: ASAMBLEA. Una vez cada año los socios se reunirán en Asamblea, en la sede social de la firma, la cual se encuentra en calle Belgrano N°860, B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los días y Horas de la misma se fijaran por los Socios Gerentes y el quórum se formara con la mayoría del capital social en primera citación, o el capital presente en la segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. Las decisiones de los socios se adoptarán por el régimen de mayoría que represente más de la mitad del capital social. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **CLAUSULA SEPTIMA:** NOTIFICACION. Las citaciones se harán por escrito a los domicilios expresados en el presente instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado de manera fehaciente su cambio a la gerencia. El socio gerente presidirá las asambleas. De todo lo tratado se labrara un acta. Las asambleas extraordinarias podrán ser solicitadas en cualquier momento, por cualesquiera de los socios que representen por lo menos el 2% del capital social.- **CLAUSULA OCTAVA**: CIERRE Y EJERCICIO. El 31 de Enero de cada año, se cerrara el ejercicio social, practicándose el inventario y balance correspondiente y efectuándose las reservas legales. Las utilidades o perdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades liquidadas y realizadas del ejercicio, se destinara un 5% para el fondo de reservas legal hasta completar el 20% del capital social.- **CLAUSULA NOVENA**: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la ley 19550; los dividendos que resultasen por ganancias liquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- **CLAUSULA DECIMA**: ÓRGANO DE FISCALIZACION: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización sin perjuicio del derecho que asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, recabar del administrador los informes que estime conveniente.- **CLAUSULA UNDECIMA**: MODIFICACION: Para la modificación del contrato social se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios deberán reunirse cuando lo requiere el gerente o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija en el orden del día, sin perjuicio que puedan ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesita además el voto de otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la ley 19550. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el art 73 de la ley 19550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlas.- **CLAUSULA DUODECIMA**: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Publico.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA**: CESION DE CUOTAS SOCIALES.- Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo que medie consentimiento expreso de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales, (19.550) y sus modificatorias. El socio que se propone ceder sus cuotas partes le comunicará su decisión al otro u otros socios, y a la sociedad, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la notificación, ejerzan el derecho de preferencia, o presten conformidad a la cesión. La notificación deberá contener en forma expresa, nombre de la persona a la que se pretende ceder, el precio y condiciones. Vencido el plazo y en el supuesto de no ejercer el derecho de preferencia, el socio podrá ceder sus cuotas partes. En el caso de cesión de cuotas partes entre socios, el socio cedente deberá cederlas parcial o totalmente por partes iguales entre los socios restantes, salvo renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios o el socio que no renuncie a la cesión. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** MUERTE DEL SOCIO. En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad, se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador, en la forma establecida anteriormente. Si los herederos y/o curador decidieran continuar en la sociedad deberán unificar personería. Sin perjuicio del procedimiento fijado precedentemente, la sociedad continuará desarrollando su actividad conforme su objeto.- **CLAUSULA DECIMO QUINTA**: DE LA DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve: a) decisión de los socios; b) expiración del plazo por el que se constituye; c) por la imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; d) por la pérdida de capital social; e) por declaración en quiebra; f) por la fusión en los términos del art 82 de la ley 19550; g) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En ese lapso el socio único se hará responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **CLAUSULA DECIMO SEXTA**: DE LA LIQUIDACION. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los administradores o de quien designen los socios, por mayoría simple. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales o la que en el futuro la reemplace. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 Ley General de Sociedades y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Cancelado el pasivo, y existiendo excedente el mismo se repartirá en proporción al aporte de los socios, ello de conformidad con el artículo 109 de la LGS N° 19.550.- **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes del capital y el excedente si los hubiere, se distribuirá en proporción a la participación a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. **CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA:** DECLARACION JURADA: Los que suscribimos el presente instrumento DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidos en los alcances de la Resolución UIF N°11/2020 y modificatorias como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo, por este acto declaramos bajo juramento que no nos encontramos incluidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la ley 19550.- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA:** AUTORIZACION PARA INSCRIBIR. Los socios designan al Dr. PABLO ADRIAN RODRIGUEZ, abogado, matricula profesional N° 3018 y/o al Dr. OMAR DAVID FERNANDEZ, matrícula profesional N° 2678, con domicilio legal en calle San Martín N° 207 P.A. de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, como apoderado legal a los efectos de la inscripción y/o modificación del presente contrato en la DIRECCION DE SOCIEDADES COMERCIALES y en todo otro trámite legal que corresponda al efecto.- Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de Diciembre del año 2023.- ACT. NOT. Nº B 00828219. ESC. MARIA SUSANA BLASCO. TIT. REG. Nº 66.- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 018-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-010-2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de enero de 2024.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. PABLO ADRIAN RODRIGUEZ, en carácter de APODERADO de "LOS CANEYES S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2023 de "LOS CANEYES S.R.L.", cuyas copias obran en autos.
ARTÍCULO 2º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 FEB. LIQ. Nº 35108 $1.700,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION Y ESTATUTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL.). En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de Enero de Dos Mil Veinticuatro, entre los señores BENICIO, AGUSTINA EUGENIA, D.N.I. N° 32.629.391; con domicilio en calle Domingo Arenas N° 150, Bº Ciudad de Nieva, 37 años, estado civil, casada, de profesión Licenciada en Economía, Argentina y BENICIO NICOLÁS EDUARDO, D.N.I. N° 30.219.728; con domicilio en calle Domingo Arenas Nº 160, Bº Ciudad de Nieva; 40 años, estado civil soltero, profesión Martillero Público, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforma a lo establecido por la ley 19.550 sus modificaciones y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** DENOMINACION- DOMICILIO: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **"BEPRO S.R.L.".** La sociedad establece su domicilio legal y administrativo en Prolongación Mina Puesto Viejo N° 2977; Colectora Ruta Nacional 66; B° Alto Comedero, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. **SEGUNDA:** SEDE SOCIAL- CORREO ELECTRONICO: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11, inc. 2, parte 2, de la ley 19.550, se establece la sede social en calle Prolongación Mina Puesto Viejo N° 2977; Colectora Ruta Nacional 66; B° Alto Comedero, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy.- Las partes establecen que el correo electrónico de la firma será: beprosrl@gmail.com. **TERCERA:** PLAZO: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a computarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. **CUARTA:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto y se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero 1) A LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS, FERRETERÍA, MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION POR MAYOR Y MENOR; 2) PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HORMIGÓN ELABORADO POR MAYOR Y MENOR; 3) FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PREMOLDEADOS DE HORMIGON AL POR MAYOR Y MENOR; 4) TRANSPORTE DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS; 5) EXPORTACION E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VINCULADOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION; HERRAMIENTAS y/o MAQUINARIAS, 6) FINANCIAMIENTOS, FEDEICOMISOS Y OTROS MARCOS JURIDICOS QUE SEAN UTILES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA; 7) ALQUILER DE MAQUINARIAS; HERRAMIENTAS; PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN y LA INGENIERÍA; 8) CAPACITACIÓN GENERAL Y PARTICULAR, PARA EL USO DE MAQUINARIA y/o HERRAMIENTAS QUE SE COMERCIALICEN; 9) OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, INDUSTRIAL, ELÉCTRICA DE PEQUEÑA, MEDIANA Y GRAN ENVERGADURA y mediante actividades conducentes y que estén vinculadas de forma directa al objeto social, siendo la presente enumeración meramente ejemplificativa.- Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **QUINTA:** CAPITAL: El capital social es de pesos CINCO MILLONES ($ 5.000.000), dividido en CINCO MIL (5000) cuotas sociales de pesos UN MIL ($1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) BENICIO NICOLÁS EDUARDO, DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas sociales, por un total de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000); b) BENICIO AGUSTINA EUGENIA, DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas sociales, por un total de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000); todo el capital suscripto es integrado en dinero en efectivo, que representa el ciento por ciento (100%) del Capital Social.- Los socios asumen el formal compromiso de integrar la totalidad de las cuotas sociales cada uno, en dinero en efectivo en los siguientes plazos y condiciones: en éste acto integran en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto y asumen el formal compromiso de integrar el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, en un plazo de doce meses a contar de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital

social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. **SEXTA:** GANANCIAS Y PÉRDIDAS: Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportaran en iguales proporciones a los capitales aportados. **SEPTIMA**: ADMINISTRACION: La administración, representación y el uso de la firma social de la Sociedad, será ejercida por BENICIO AGUSTINA EUGENIA y/o BENICIO NICOLÁS EDUARDO, quienes revestirán el cargo de socios gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, alternada y/o conjunta, y duraran en su cargo hasta que la Asamblea de Socios les revoque el mandato. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los Gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículos 375 y 1191del Código Civil y Comercial de la Nación, que se dan por reproducidos y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. Los Gerentes depositaran en concepto de garantía, la suma de pesos nueve mil ($ 9.000,00). La elección y la reelección del o los Socios Gerentes se realizaran por mayoría del capital participe en el acuerdo.- **OCTAVA:** REUNIONES Y DECISIONES: 1.- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptaran por mayoría del capital presente en la Asamblea o participe del acuerdo.- **NOVENA**: TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES: 1.- Las cuotas sociales serán libremente cedibles entre los socios. 2.- El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios mediante instrumento fehaciente, con una antelación de treinta (30) días. Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales. 3.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme la Ley 19.550. **DECIMA:** SUCESORES DEL SOCIO FALLECIDO**:** En este caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos, entonces, unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. A los efectos de determinación del valor de las cuotas por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o fallecimiento, al que se le aplicarán las normas contables vigentes al momento del fallecimiento, adicionándole un 30 % (treinta por ciento) en concepto de valor llave.- **DECIMO PRIMERA**: EJERCICIO SOCIAL: El Ejercicio económico financiero de la sociedad cerrara el 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa (90) días de la fecha del cierre del ejercicio. Las Ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades liquidas que resulten se deducirán: a) el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social. b) Los importes para retribución de los socios gerentes. c) Los importes que se destinen a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, conforme el artículo 70 "in fine" de la ley de sociedades comerciales. d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. **DECIMO SEGUNDA:** FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo 55 de la Ley 19550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del artículo Nº 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto.- **DECIMO TERCERA:** DISOLUCIÓN: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del Socio Gerente o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicara a los socios, en proporción a sus aportes. **DECIMA CUARTA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución de la Sociedad se producirá por cualquiera de las causales previstas en el art 94 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes o una tercera persona designada como tal. La Designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad estando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. **DECIMO QUINTA**: MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE SOCIOS: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, debiendo unificar Personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los actos que realicen y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle o en su defecto vender la parte de los demás socios. En todos los casos se practicara de inmediato un inventario y se confeccionaran los Estados Contables de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, teniendo en cuenta que el Inventario se valuara a precio de realización para los bienes y elementos en similar estado de conservación y demás características particulares; pudiendo ser evaluados estos bienes por una Auditoría Externa si los sucesores así lo requieran.- **DECIMO SEXTA**: DECLARACION JURADA: Los comparecientes expresan que declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y que han leído el marco legal.- **DECIMO SEPTIMA:** Los contratantes, otorgan poder especial a favor del Dr. RAUL SEBASTIAN COLQUI, M.P. 2860, facultándolo a gestionar la constitución de la Sociedad y tramitar su inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Sociedades Comerciales, como así también se lo autoriza a depositar y/o retirar las sumas de dinero que integren el 25% del Capital Social. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades Comerciales vigente y las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- En prueba de conformidad, a los 22 días del mes de Enero de 2024, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº B 00839415. ESC. YESICA VANESA GARCIA. ADS. REG. Nº 86.- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 065-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-037-2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de febrero de 2024.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. RAUL SEBASTIAN COLQUI, en carácter de APODERADO de “BEPRO S.R.L.” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 22 de enero de 2024 de "BEPRO S.R.L.", cuyas copias obran en autos.
ARTÍCULO 2º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 FEB. LIQ. Nº 35129 $1.700,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-
REF.: EXPTE. N° 622-06/2024, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2024- PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY – PERIODO 2024".
CIRCULAR CON CONSULTA MODIFICATORIA Y ACLARATORIA Nº 2
A los interesados de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 2/2024** se comunica que:
1. Solicitud de Consulta: "Debido al actual contexto económico nacional que conlleva una elevada inflación mensual la consulta es si nuestra cotización seria aceptada con índice de actualización mensual – Indice de Precios al Consumidor (IPEC) o debe ser un valor fijo mensual por los 12 meses."
Respuesta: Se aceptará como oferta alternativa, una cotización una actualizada por el IPC del INDEC.
2. Solicitud de Consulta: "Las pólizas de Caución deben integrar el sobre de la oferta o deben ser entregadas antes del acto de apertura en Dpto. Compras o el que se hubiere designado para esta licitación."
Respuesta: La Póliza por Garantía de Mantenimiento de Oferta debe presentarse dentro del sobre cerrado el que se abrirá el día del acto de apertura de oferta. En cambio, la constitución de la Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato recién se llevará a cabo en el caso de resultar adjudicatario.
3. Solicitud de Consulta: "Las garantías de oferta deben ser el 1% sobre el presupuesto oficial o sobre el total de nuestra oferta"
Respuesta: La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe constituirse por el UNO POR CIENTO (1%) del importe del presupuesto oficial.
La Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato debe constituirse por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato.
Febrero de 2024.-

23 FEB.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente C-219868/2023, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: DE MARCO, SANDRA DEL ROSARIO C/ SUCESION DE PLINIO ZABALA y otros", notifica a la SUCESION DE PLINIO ZABALA de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2023. 1.-De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, córrasele traslado a SUCESION DE PLINIO ZABALA por edictos y al ESTADO PROVINCIAL por cédula, y al Estado Provincial por cédula, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C, Art. 531º del C.P.C - Conforme modificación Ley 5486). 2.-Líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. 3.- Además deberán exhibirse los edictos en el diario local del Juzgado de Paz de PERICO- CIUDAD DE EL CARMEN correspondiente al inmueble a usucapir, y en la municipalidad de la misma localidad. 4.-Transmitir mediante radio difusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C-modif. Ley 5486). 5. Asimismo, íntimeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 6.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 7.-Deberá el letrado interesado a modo de colaboración confeccionar las diligencias y presentarlas digitalmente en la bandeja colaborativa del sistema del Poder Judicial a los fines de su debido control y firma con la debida antelación según lo dispuesto por el Art. 72 del C.P.C. 8.-Notifíquese por cédula.-

19/21/23 FEB. LIQ. Nº 35068 $2.250,00.-

DRA. ENRIQUE MATEO, Pte. De Tramite, en la Vocalía N° 4, de la Sala II, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C- 165704/20 caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA MARTINEZ FRANCISCO C/ GAVINO TORRES., hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2023. Proveyendo al escrito Nº 1023435: téngase presentado al Defensor Oficial en representación de todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del juicio. Atento a lo informado se ordena la publicación de edictos y se corre traslado de la demanda a los herederos de Gabino Torres para que la contesten en 15 días con el apercibimiento establecido en el artículo 298 del CPC. Notifíquese y adjúntese la diligencia. FA Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Secretaria. Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. SAN SALVADOR DE JUJUY, de febrero del 2024.-

21/23/26 FEB. LIQ. Nº 35105 $2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Puca, Diego Armando - juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaría 3, en el **expediente C-175579/2021**, caratulado: EJECUTIVO: ROBLES, LUIS C/ LEGUIZAMON, SERGIO OSCAR, requere al Sr. LEGUIZAMON SERGIO OSCAR DNI Nº 28.998.549, el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. Asimismo, CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de

DIEZ (10) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Notificaciones por Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

21/23/26 FEB. LIQ. Nº 35096 $2.250,00.-

El Dr. R. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-218985/23** caratulado: EJECUTIVO: VACAFLOR, LUCIANA ANTONELLA c/ ALMAZAN, RODRIGO" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2023.- Atento las constancias de autos y proveyendo lo solicitado en el escrito digital N° 1018219 notifíquese por Edictos al demandado: SR. ALMAZAN, RODRIGO, D.N.I. Nº 24.153.095 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS TREEINTA Y NUEVE ($ 39.000.-) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).DR. SEBASTIAN CABANA, JUEZ ante mi DR. ARTURO DANIEL ALFONSO, Firma Habilitada". - Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2023, Secretaria Nº 8, a cargo del DR. ARTURO DANIEL ALFONSO, FIRMA HABILITADA.-

23/26/28 FEB. LIQ. Nº 35122 $3.750,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial en el Expte. N°: C-225171/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de BULACIOS, JORGE GUSTAVO Solic. por Filomeni, Beatriz Elena y otros. Se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **JORGE GUSTAVO BULACIOS D.N.I. 16.032.051**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina. Ciudad Perico, 11 de Julio de 2023.-

23 FEB. LIQ. Nº 35055 $750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-220127/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LUJAN, MERCEDES ROSA Solic. por Ferreyra, Lilia Daniela", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra**. LUJAN, MERCEDES ROSA, D.N.I. Nº 11.325.163**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo – Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2024.-

23 FEB. LIQ. Nº 35107 $750,00.-

Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. Nº C-239890/23 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GONZALEZ, MARIA NATIVIDAD" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. GONZALEZ, MARIA NATIVIDAD, D.N.I. Nº F-1.672.875**, fallecida en fecha 14 de octubre del año 2023, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2024.-

23 FEB. LIQ. Nº 35077 $750,00.-

Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el Expte. C-231730/2023 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: IRMA DEL CARMEN MÉNDEZ se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IRMA DEL CARMEN MÉNDEZ D.N.I. N° 12.005.495**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2023.-

23 FEB. LIQ. Nº 35097 $750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaria Nº 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-239436/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ASSEF, BERTA MILAGRO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **BERTA MILAGRO ASSEF D.N.I. Nº 05.009.434.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2023.-

23 FEB. LIQ. Nº 35115 $750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente C-239661/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PICHOTTI, PEDRO MARCELINO Solic. Por Pichotti, Melani Denise y Pichotti, Melisa Paola", cita y

emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **PICHOTTI, PEDRO MARCELINO, DNIº 8.201.863.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo, Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2024.-

23 FEB. LIQ. Nº 35109 $750,00.-